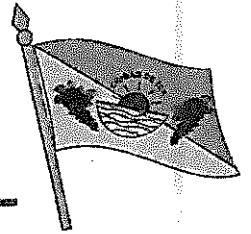




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268 -2024-AMPI

ICA, 07 MAY 2024

Visto: El Memorando N° 343-2024-GM-MPI, Resolución de Alcaldía N° 075-2023-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 022-2024-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 023-2024-AMPI, el Informe Legal N° 053-2024-HABH-GAJ-MPI, y:

CONSIDERANDO:

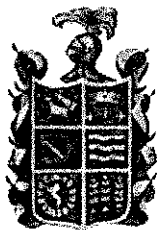
Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, mediante el Memorando N° 343-2024-GM-MPI, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, comunica que en la Resolución de Alcaldía N° 075-2023-AMPI de fecha 01 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Designa a los Miembros del Comité de Promoción de Inversión Pública de la Comuna Iqueña, quienes serán encargados de diseñar, conducir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en activos y su reglamento; en tal sentido y considerando que el Abog. Javier Gustavo Vera Belli ha dejado de ser Gerente de Asesoría Jurídica de la MPI, por lo que es de imperiosa necesidad modificar la resolución de alcaldía; en razón que el funcionario había sido removido de su cargo;

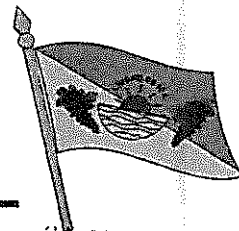
Que, el Estado Peruano público el decreto legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, así como su Reglamento, mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo n° 211-2022-EF, que constituye el marco legal vigente de las APP en el país;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto legislativo N° 1362 establece lo siguiente "Declarase de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, asimismo el numeral 3.2 establece que el rol del estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4°";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° establece "El Sistema nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de la Asociaciones Publico Privadas y de los Proyectos en Activos". Asimismo el numeral 5.2 establece que "El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y delictivas técnico normativas, orientados a promover y legalizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Art. 7° del citado Decreto Legislativo en su numeral 7.1 establece "Las entidades públicas titulares de los proyectos que cuenten con proyectos o, prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; asimismo el numeral 7.3 establece "La designación de los miembros del comité de Promoción de la Inversión privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobierno Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publicarán en el diario oficial El Peruano y se comunicara al registro nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del decreto legislativo N° 1362 establece "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejerce a través del Comité de Promoción de Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Consejo Municipal respectivamente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2023-AMPI de fecha 01 de febrero del 2023, se designó el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad provincial de Ica;

Que, en autos se aprecia la Resolución de Alcaldía N° 022-2024-AMPI de fecha 15 de enero del 2024, en el cual Resuelve: Aceptar la Renuncia del Abog. Javier Gustavo Vera Belli al cargo de confianza de Gerente de Asesoría jurídica, asimismo la Resolución de Alcaldía N° 023-2024-AMPI de fecha 15 -/01/2024, en la que se resuelve Designar a partir de la fecha al Abog. Carlos Enrique García Mendoza en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe Legal N° 053-2024-HABH-GSJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Que, mediante Acto resolutivo se modifique la Resolución de Alcaldía N°075-2023-AMPI de fecha 01-02-2023, en el extremo que se integre al Abog. Carlos Enrique García Mendoza, actual Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, como Segundo Miembro del Comité de Promoción de Inversión Pública.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, así como estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

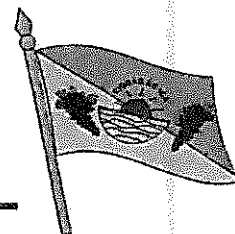
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo.- de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 075-2023-AMPI de fecha 01/02/2023, en el extremo de Designar a los Miembros del Comité, el cual estará conformado de la Siguiente manera:

Presidente:	Mario Encarnación López Saldaña Gerente Municipal.
Primer Miembro	Luis Humberto Vásquez Cornejo Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización
Segundo Miembro	Carlos Enrique García Mendoza Gerente de Asesoría Jurídica
Tercer Miembro	Apolonio José Arango Morote Gerente de Desarrollo Urbano



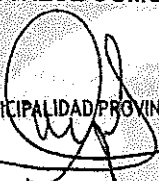
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO.- Ratificar en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 075-2023-AMPI de fecha 01 de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución a los miembros designados, así como a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

